

SOLUTIONS PLANET, C.A

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO MERIDA
 RM No. 379
 213° y 164°
 Abog. NARDY YOHANA VERA MARQUEZ, REGISTRADOR
 CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el tomo 240-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO MERIDA, Numero: 4 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

379-47937

ESTE FOLIO PERTENECE A:

SOLUTIONS PLANET, C.A

Número de expediente: 379-47937

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

DEL ESTADO MERIDA

SU DESPACHO

Yo, EMMANUEL DAVID PEÑA OLMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-17392340 soltero, domiciliado en la ciudad de Valera estado Trujillo y civilmente hábil debidamente autorizado por la cláusula VIGESIMA SEXTA del acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad Mercantil SOLUTIONS PLANET ante usted muy respetuosamente ocurro para presentarle el original del Documento Constitutivo de la misma, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales.

Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la Inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley- En la ciudad de Mérida estado Mérida a la fecha de su presentación.

ENMANUEL DAVID PEÑA OLMOS

V 17.392.340

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIA

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO MÉRIDA

RM No. 379

213° y 164°

Viernes 08 de Diciembre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para u inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRAN PATRUYO IPSA N: 298651, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Numero: 4, TOMO 240-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO MERIDA. Derechos pagados BS: 5708.09 Según Planilla RM No. 37900303557. La identificación se efectuó así: EMMANUEL DAVID PEÑA OLMOS C.I. V-17392340

Abogado Revisor: MARIO MOSQUERA VALENCIA

REGISTRADOR

FDO. NARDY YOHANNA VERA MARQUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

SOLUTIONS PLANET, C.A

Número de expediente: 379-47937

CONST

Nosotros: EMMANUEL DAVID PEÑA OLMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- 17.392.34, de estado civil soltero, comerciante, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y BEATRIZ ARIANA BERRIOS VETENCOURT, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-19.794.864, de estado civil soltera, comerciante, civilmente hábil y domiciliada en la ciudad de Valera estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como formalmente lo hacemos, una Firma Mercantil en forma de Compañía Anónima que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva como ACTA CONSTITUTIVA y también de ESTATUTOS SOCIALES, cumpliendo las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará SOLUTIONS PLANET. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida Las Américas, Centro Comercial Plaza Mayor, Local LP-8, del municipio Libertador del Estado Mérida, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República como fuera de ella. CLAUSULA TERCERA: La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de compra, venta, importación, exportación y distribución al mayor y al detal de todo lo relacionado con el ramo de la computación, interconectividad, electrónica, electricidad y seguridad electrónica, además del desarrollo y venta de software de computación en diferentes áreas, servicios de compra y venta al mayor y al detal de papelería, insumos, equipos y accesorios de computación y electrónicos, reparación y mantenimientos. Igualmente, se dedicará al diseño e instalación de redes, datos de servicios de adiestramiento y capacitación general del personal tanto para organismos públicos como privados, asesoría y asistencia técnica en aquellas áreas para el desarrollo cooperativo, incluyendo el diseño, elaboración y puesta en marcha de proyectos relacionados con las actividades nombradas y, en fin, llevar a cabo todo tipo de negocio de lícito comercio relacionado con el objeto principal. CLAUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de veinte (20) años, pudiendo dicho lapso ser aumentado y disminuido cuando así los determinen los socios, contados a partir de la fecha de registro de esta Acta Constitutiva y Estatuto de Accionistas. TITULO II: CAPITAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El capital social de la Compañía Anónima es de SETENTA MIL BOLIVARES (Bs.70000,00) divididos en diez (10) acciones nominativas con un valor de siete mil bolívares (Bs 7.000,00) cada una. El capital está totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista EMMANUEL DAVID PEÑA OLMOS, ha suscrito y pagado ocho (08) acciones con un valor de siete mil Bolívares (Bs 7000, 00) cada una, las cuales hacen un total de CINCUENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 56.000,00). La accionista BEATRIZ ARIANA BERRIOS VETENCOURT, ha suscrito y pagado dos (02) acciones con un valor de siete mil bolívares (Bs 7.000,00) cada una, las cuales hacen un total de CATORCE MIL BOLIVARES, (Bs. 14.000,00). CLAUSULA SEXTA: El capital social de SETENTA MIL BOLIVARES (Bs. 70000,00) ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes (mercancía, mobiliario y equipos) según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. CLAUSULA SÉPTIMA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) voto en la Asamblea de Accionistas. CLAUSULA OCTAVA: Los Accionistas tienen derecho de preferencia recíproca y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o ceder. En caso de cesión o venta por parte de uno de los socios de la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerla en primer término a los otros socios, quienes gozarán de un derecho preferente de adquisición por el plazo de treinta (30) días

continuos, contados a partir de la notificación que por escrito se le hiciere, pasado este lapso de tiempo quedará el cedente en libertad de ofrecerla a terceros. En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. CLAUSULA NOVENA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones por decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. TITULO III – DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA DECIMA: La administración, gestión y dirección de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de dos (02) miembros quienes desempeñarán los cargos de presidente y Vice- Presidente, que serán elegidos por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en la oportunidad correspondiente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presidente y el Vice- Presidente, obrarán separada y/p conjuntamente quedando plenamente facultados para representar a la compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida. Podrán presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias; convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente y el Vicepresidente, tendrán amplias facultades de Administración y disposición. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los miembros de la Junta Directiva serán accionistas, y durarán en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja social Una (1) acción cada uno a los efectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio. CLAUSULA DECIMA CUARTA: La Junta Directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirán cuantas veces lo crean necesarios sus miembros y por lo menos una vez por mes, pero en caso de discrepancia prevalecerá el criterio del Presidente. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Son atribuciones propias de la Junta Directiva, las cuales se ejercen de forma conjunta o separa por el Presidente y la Vice- Presidenta, las siguientes: 1) Convocar o decretar las Asambleas de Accionistas. 2) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, obligarla ante terceros y firmar por ella. 3) Delegar en abogados o en otras personas la representación Judicial o extrajudicial de la compañía, con las facultades que estime conveniente en cada caso. 4) Presentar a la Asamblea General anual de accionistas el informe sobre el Ejercicio económico inmediatamente anterior, el balance y el estado financiero de la compañía. 5) Proponer a la Asamblea de Accionistas los aumentos de capital. 6) Ejecutar las decisiones que le encomiende la Asamblea de Accionistas. 7) Elaborar los proyectos rectificación de la presente Acta Constitutiva estatutaria. 8) Nombrar y remover libremente los trabajadores de la compañía, señalándoles sus atribuciones y fijándoles su remuneración. 9) Determinar las normas administrativas de la compañía. 10) Autorizar la contratación de préstamos y contraer otros pasivos a nombre de la compañía. 11) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar dinero de las mismas por medio de cheques u otros efectos comerciales. 12) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar, cheques, letras de cambio y otros efectos de Comercio. 13) Resolver sobre la adquisición de bienes. 14) Celebrar toda clase de contratos en que tenga interés la compañía. 15) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía, de conformidad con los estatutos y el Código de Comercio. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Para el primer periodo se ha nombrado como PRESIDENTE al ciudadano: EMMANUEL DAVID PEÑA OLMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-17392340, de estado civil soltero, comerciante, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y para desempeñar el cargo de VICEPRESIDENTA a la ciudadana BEATRIZ ARIANA BERRIOS VETENCOURT, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-19794864, de estado civil soltera, comerciante, civilmente hábil y domiciliada en la ciudad de Valera estado Trujillo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: El presidente y la Vice-Presidenta serán personalmente responsables ante la compañía por ejercicio de sus funciones conjuntas o separadas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones cinco (5) años y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea General de Accionistas. CLAUSULA DECIMA NOVENA: Para el primer periodo se ha elegido como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública NORELIS VALECILLOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-16.535.980, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Valera del Estados Trujillo y debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No 77786. TITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA VIGESIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: La asamblea ordinaria se reunirá una (01) vez al año dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria cuando lo crea pertinente la urgencia del caso con relación a la compañía. La convocatoria a dichas asambleas se realizará de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente, utilizando para ello cualquier medio comunicativo tendiente a lograr y garantizar la asistencia de la totalidad de los accionistas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar la Junta Directiva y el Comisario; 2- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 3- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 4. Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 5- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 6- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá prescindir del requisito de la previa convocatoria. Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias: 1- Conocer de los asuntos que previa convocatoria le somete la Junta Directiva y Comisario en caso de falla temporal o absoluta de ellos en forma imprevista. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: La compañía no podrá otorgar ningún tipo de fianza. TITULO V – EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (01) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de diciembre del año en curso. De los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20% del capital social. TITULO VI- DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Queda autorizado el ciudadano EMMANUEL DAVID PEÑA OLMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-17392340, de estado civil soltero, comerciante, civilmente hábil y domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo, para proceder al registro e inscripción de este documento de acuerdo a la ley. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas. EMMANUEL DAVID PEÑA OLMOS V-17.392.340 BEATRIZ ARIANA BERRIOS VETENCOURT V-19.794.864 Viernes 08 de Diciembre de 2023, (FDOS) EMMANUEL DAVID PEÑA OLMOS C.I.V-17392340 Abog. NARDY YOHANNA VERA MARQUEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 379.2023.4.429 Abog. NARDY YOHANNA VERA MARQUEZ REGISTRADOR